



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Lunes, 21 de abril de 1986

Núm. 48

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Luis Javier González Ramos, cuyo último domicilio conocido fue calle General Mola, 25, de esta capital, de la resolución núm. 3.347, de fecha 7 de abril de 1986, de este Gobierno Civil, por la que se le impone la sanción de dos mil pesetas de multa por no haber pasado la revista de armas reglamentaria del arma de su propiedad, en el mes de diciembre pasado, infringiendo el artículo 85 del vigente Reglamento de Armas, de fecha 24 de julio de 1981.

Contra esta sanción puede V. interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, bien ante la referida autoridad o en este Gobierno.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a interesar su ejecución por la vía de apremio.

Palencia, 15 de abril de 1986. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 1503

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", número 91, de fecha 16 de abril de 1986, página 13.483, el Ministerio de Traba-

jo y Seguridad Social, publica el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Palencia, 17 de abril de 1986. — El Secretario General, Antonio Llamas Cárnaves. 1551

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Cabeza Gómez, contratista de las siguientes obras:

"Remate del Henil Aprisco y baño de ovejas, en Cervera", núm. 6/81-D.

"Obras accesorias del Henil del Aprisco y baño de ovejas, en Cervera", número 6/81-D.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesiones de fechas 22-1-82 y 13-1-83, en la garantía definitiva de 78.000 pesetas y 7.180 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 1 de abril de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 1384

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Silvano Antolín Martín, contratista de obra de "Restauración de iglesia de Autilla del Pino", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de septiembre de 1985, en la garantía definitiva de 20.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 10 de abril de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 1457

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Ramón Sola Amillano, contratista de las siguientes obras:

"Abastecimiento de agua en Bustillo de la Vega", núm. 239/82.

"Pavimentación en Bustillo de la Vega", núm. 262/82.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11-11-82 y 11-11-82, en la garantía definitiva de 144.000 pesetas y 136.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 1 de abril de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1384

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Dirección General de Reforma Agraria

Sección de Estructuras Agrarias

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la Zona de "SANTIBAÑEZ DE ECLA" (Palencia)

Acordada por Orden de 1 de abril de 1986 (B. O. de C. y L. de 7 de abril de 1986), la concentración parcelaria de la zona de SANTIBAÑEZ DE ECLA (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 28 de abril de 1986, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán al perímetro de la zona que estará formado por la totalidad del término municipal del mismo nombre, por tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia, 14 de abril de 1986. — El Delegado Territorial, Mauro-Helí Pérez González.

1542

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 498-524/1986, seguidos por don Angel - Luis Roldán Ortega y 26 más, en reclamación de cantidades (salario de siete días de julio de 1985, diferencia extra verano 1985, mensualidad agosto 1985, mensualidad septiembre 1985, p. p. extra beneficios 1985, p. p. extra Navidad 1985 y p. p. vacaciones 1985), contra la empresa Cerámica Palentina, Sociedad Anónima, con último domicilio conocido en Palencia, carretera de Santander, s/n., esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada empresa, para que comparezca el día 25 de abril de 1986, a las once quince horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, plaza de Abilio Calderón, núm. 4, tercera planta, al objeto de celebrar el correspondiente acto de conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Cerámica Palentina, S. A., expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

1523

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

EDICTO

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona 1.ª de Palencia-Capital.

Hago saber: Que con fecha 5 de abril de 1986, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el dador que a continuación se expresa, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

—Deudor: Ambulancias El Cristo, Sociedad Limitada.

—Municipio: Palencia.

—Naturaleza, situación y superficie de la finca: "URBANA, Tres bis. — Local comercial en planta baja, con entrada directa e independiente por la calle Beato Capillas, de Palencia. Mide 333 metros cuadrados construidos. Tiene enclavado en el mismo, el portal de la vivienda núm. 4, de Beato Capillas.

—Linderos: Derecha entrando y fondo, resto de la finca matriz; izquierda, vivienda particular; frente, calle Beato Capillas. Tomo 2.322, libro 712, folio 66, finca 44.292.

—Concepto de los débitos: Sociedades, T. Empresas, L. F. Industrial, Varios Cap. III.

—Importe principal: 2.555.150 ptas.

—Recargo de apremio: 511.030 ptas.

—Costas: 40.000 ptas.

—Total: 3.109.180 ptas.

—Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario - titular registral.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos los que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte al deudor que, contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consignara el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio del deudor comprendido en el mismo y, ha sido declarado en rebeldía, se le notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles, por medio del presente edicto y, se le requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación del mismo, significando les que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Palencia, 5 de abril de 1986. — El Recaudador, Vicente Alonso García.

1407

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona primera de Palencia - capital.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto que se relacionan se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezca en el plazo de quince días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 R. G. R.).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o Reclamación Económico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

Número	N O M B R E S	Importe
TRABAJO PERSONAL. — AÑO 1985		
20-02	Protección y Asesoramiento, S. A.	25.200
28-15	La misma	25.200
20-03	Aguilar Cañedo, Francisco	8.820
1-02	Alario Poza, Pablo	29.988
5-06	Alfonso Franco, Antonio	21.168
30-14	Alonso Alvarez, Miguel	7.875
20-10	Aznar Sánchez, Juan	35.280
20-11	Ballesteros Alvarez, José	35.280
20-13	Bilbao Arechabaleta, José Antonio	35.280
9-10	Caminero Morrondo, Pablo Javier	11.340
8-13	Ceresa Pirrongelli, Andrés	15.120
21-12	Ceresa Pirrongelli, Andrés	15.120
9-11	Diez Astrain Foces, Andrés	8.820
21-14	Diez Granja, José Ramón	11.340
29-10	Diez Sánchez, Luis	26.460
21-18	Dueñas Samper, Teófilo	25.200
5-14	Fernández Reguera Lagunero, Rob	35.280
	Font Ordóñez, José María	21.168

Número	N O M B R E S	Importe
21-08	Fraile Olea, M. José	8.820
22-08	García Casares, Mariano	26.460
22-15	Gómez Bárcena Pérez Bryan, Antonio	35.280
33-08	González Freijeiro, Julia	7.560
5-18	González Calvo, Mariano	15.876
6-01	González Carvajal, Roberto	15.876
23-02	González Rozas, Urbano	35.280
6-05	Gutiérrez López, Rafael	10.584
23-07	Heras Aparicio, Jesús	17.640
23-10	Hernández Fernández, Miguel	35.280
23-12	Herreras Maroto, José Antonio	29.988
24-01	Láiz González, Andrés	26.460
24-06	López Montoto, Gregorio	35.280
24-05	López Brea López Rodas, Jesús	29.988
24-07	Lorenzo Beceiro, Enrique	35.280
2-06	Llacer Camacho, Juan Bautista	35.280
28-08	Macho Herrero, Luis Pablo	18.900
13-14	Martín Benito, Emiliano	35.280
14-04	Mateo Romero, Jesús	35.280
24-16	Matilla Lecroisey, Víctor	35.280
34-08	Medina Calzada, Carmen	7.560
37-13	Merino Gutiérrez, M. Teresa	6.300
25-02	Mingo Hidalgo, Angel	35.280
37-15	Montenegro Valentín, Angel	10.710
2-10	Montes Arenas, Agustín	35.280
2-11	Montes Blasa, Felipe	17.640
25-04	Moreno Gil, Antonio	35.280
34-09	Muniosguren Gomeza, José M.	7.560
25-05	Muñiz Mermuy, Manuel	35.280
29-17	Navío Rodríguez, Mario	7.560
25-08	Nogues Moreno, Fernando	35.280
25-09	Ocaña Martín González, Edmundo	35.280
37-17	Ochoa Tapia, Agustín	12.600
25-10	Olano Moliner, Luis Fernando	29.988
25-11	Oltra Perales, Roberto	35.280
30-16	Ortega Hernández, Francisco Manuel	6.300
2-15	Pérez Pérez Camarero, Luis	35.280
25-16	Piriz Bernardo, Raquel	17.640
34-13	Puertas Alonso, Manuel	7.560
26-05	Ramos Ovejero, Domingo	35.280
26-09	Roberes Alvarez, José Manuel	17.640
26-11	Rodríguez Menéndez, José Emilio	17.640
38-04	Rodríguez Bulines, Margarita	3.150
34-17	Rodríguez Núñez, Pablo	7.560
26-12	Rodríguez Monsalve Menéndez, Santiago	35.280
26-13	Rojo Cuesta, Francisco	17.640
29-14	Rubias Carrera, Jaime	25.200
26-14	Ruiz Alzamora, Ana	35.280
26-15	Ruiz Erenchin Oficialdegui, Angel	35.280
3-07	Sanz Fernández, Isaac	35.280
3-02	Sáinz Artiach, Javier	35.280
27-04	Sanz Grasa, José Antonio	29.988
16-12	Sahagún García, Jesús	25.200
3-04	Salvador Sáiz, Antonio	35.280
26-18	Salvador Bullón, Hilario	35.280
7-07	Salvador Quintano, Jesús	21.168
32-16	Salvador Pedraja, Joaquín	15.120
7-09	Sánchez Barea, Miguel Angel	17.640
4-04	Sánchez Gutiérrez, Vidal	21.420
15-13	Seco Guzmán, Eduardo	17.640
5-03	Sevilla Portillo, José L.	25.200
27-06	Suárez Nájera	26.460
15-15	Tobal González, Santiago Nicolás	8.820
27-08	Valle Sánchez, Francisco J.	35.280
27-12	Velasco Fernández, Segundo	35.280
38-16	Viguri Cantero, Miguel	12.600
7-17	Vila Ros, Francisco	21.168
19-08	Villamuza Rodríguez, Fidel	6.300
7-18	Villarín Hernández, Esteban	21.168
27-17	Zaera Raya, José María	26.460
RUSTICA.—AÑO 1985		
3-03	Carmelitas Mis. Teresianas	3.360
3-20	Cerámica Palentina, S. A.	3.624
1-18	Alonso Madrigal, Gregorio	3.290
2-06	Barón Báscones, Rufino	4.492
2-07	Barrientos Doncel, Angel	2.688
2-10	Bastida Celis, León	3.878
2-28	Calderón Rojo, Abilio	6.548
4-16	Diéguez Redondo, Gonzalo	10.770
5-08	Estébanez Rodríguez, Victoriano	3.396
5-13	Fernández Gómez, Ricardo	1.266
5-18	Gárate García, Miguel	22.186

Número	N O M B R E S	Importe	Número	N O M B R E S	Importe
5-28	García Sánchez, Alejandra y 3	19.968	16-08	Escano Mozos, Augusto	1.558
5-27	García Santos, Fulgencia	1.238	16-14	Estébanez Rodríguez, Victoriano	6.510
6-10	Gutiérrez Acebal, Francisco	1.400	17-02	Fernández Gómez, Ricardo	1.502
6-21	Hermoso Merino, Luis	1.910	18-02	García Alonso, Crescencia	104.047
1-26	Martínez Mantecón, Alfredo	9.700	19-05	García González, Estefanía	2.003
9-10	Martínez Azcoitia, Julio	3.716	18-23	García Espejel, Higinio	1.892
0-01	Merino Monge, Antonio	1.238	21-13	González Martín, Eutiquio	1.113
10-03	Palenzuela Fernández, Vicente	1.630	20-26	González Urriticoechea, Man. H.	890
10-29	Provedo Andrés, Encarnación	1.618	22-06	Gutiérrez Abril, Francisco	835
13-30	Valle Martínez, Daniela	3.982	21-27	Gutiérrez Acebal, Francisco	1.113
2-06	La misma	12.600	22-27	Hermoso Hermoso, León	36.166
14-02	Vargas, Angel y otra	10.522	23-02	Hermoso Merino, Luis	3.005
SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA.—AÑO: 1985			23-19	Herrero Barrio, Senén	1.836
10-13	Carmelitas Mis. Teresianas	5.842	24-12	Iglesias Morante, Urbano	1.780
12-17	Construcciones Bigar, S. L.	21.867	24-17	Jato Retuerto, Victoriano	1.224
24-24	Lanera Palentina, S. A.	23.480	25-26	López Manrique, J. Manuel	946
3-09	Aguado Ovejero, Clotilde	668	25-05	Llorente Aragón, Agapita	1.669
4-13	Alonso Madrigal, Gregorio	5.731	31-10	Martínez Varas, Eusebio	2.337
5-12	Andrés Hoyos, Adela	2.448	28-10	Martín Hermoso, Isidoro	3.060
5-13	Andrés Hoyos, Demetrio	723	31-12	Martínez Azcoitia, Julio	3.227
6-03	Antolín Pérez, María	612	29-13	Martínez Peláez, Modesto	1.447
7-11	Bartolomé García, Emerencio	1.836	27-20	Martín Escudero, Víctor	14.411
7-09	Barrientos Doncel, Angel	4.340	30-19	Merino Monge, Antonio	1.558
7-19	Bastida Celis, León	3.895	33-22	Ortega Colombres, Felicia	1.113
9-10	Caballero García, Porfirio	835	34-17	Palenzuela Fernández, Vicente	2.838
9-18	Calderón M. Azcoitia, Santi	2.448	36-05	Pérez Zarzosa, María	5.063
9-26	Calvo Frías, Mariano	1.614	42-13	Roldán González, Emilia	890
9-24	Calleja Cantera, Martín	723	47-17	Touchar Pérez, María	9.570
10-06	Campo Vega, Alejandro	1.280	49-06	Trigueros Villamediana, V.	668
10-17	Carrera Boada, Alejandro	2.448	49-13	Valle Martínez, Daniela	6.399
11-18	Castrillo Moratinos, Emer	1.947	50-08	Villamediana, Lino	668
12-26	Crespo Pelayo, Felipe	1.447	50-12	Villamediana Masa, Rafaela	612
14-11	Diéguez Moncada, Carmen	2.559	51-14	Zarzosa Salamanca, Floren	7.511
14-12	Diéguez Redondo, Gonzalo	40.061			
14-04	Díaz Cano, Josefa	3.950			
15-26	Doyague Tejedo, Bárbara	4.451			

Palencia, 17 de marzo de 1986. — El Recaudador de Tributos del Estado, Vicente Alonso García.

1097

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación, contra el deudor Grupo Sindical de Colonización núm. 14.938, del municipio de Torquemada y Villamediana, con fecha 24 de marzo de 1986, se ha practicado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — En cumplimiento a lo acordado en providencia dictada en este expediente en fecha 20 de marzo de 1986, conforme a la extensión de embargo a otros bienes, conforme a lo previsto en el artículo 125.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados como de la propiedad del deudor de este expediente, los siguientes:

1.ª—Finca rústica, terreno de regadío, en Villamediana y Torquemada, al sitio de "La Esperilla", número 78, hoja 1, del plano. Linda Norte: la 77 de Lázaro Román; Sur, la 79 de María de las Mercedes González; Este, acequia, y Oeste, camino de Reinoso de Cerrato a Torquemada. Extensión: ochenta y una áreas y sesenta centiáreas. De la total superficie de esta finca, cuarenta y ocho áreas y ochenta centiáreas, están en término de Villamediana y el resto en el de Torquemada. Inscrita al tomo 1.573, folio 173, finca 16.348, inscripción 1.ª, en cuanto a Villamediana; y tomo 1.582,

folio 2, finca 22.422, inscripción 1.ª, en Torquemada.

2.ª—Otra finca rústica, terreno de regadío, en término de Villamediana y Torquemada, al sitio de la Esperilla, número 70, hoja 1 del plano, linda Norte: Carretera de Salamanca a Burgos, y la 69 de Hermanos Sendino Pérez; Sur, la 74 de Venancio Andrés Borro Tarrero y hermanos; Este, la 69 de hermanos Sendino Pérez y finca del término de Torquemada, y Oeste, la 73 de Tomasa Pérez y Reguera. Extensión: treinta y ocho áreas. De la total superficie de esta finca, tres áreas y cuarenta centiáreas, están en término de Villamediana, y el resto en Torquemada. Inscrita al tomo 1.573, folio 175, finca 16.349, inscripción 1.ª en cuanto al término de Villamediana, y tomo 1.582, folio 1, finca 22.421. Inscrición 1.ª, en cuanto a Torquemada.

Título: Adjudicadas por el IRYDA, en acta autorizada en Astudillo el 28 de octubre de 1982, ante el Notario don Vicente Nice Giner.

Las fincas descritas quedan afectas en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente en concepto de Rústica y Régimen Especial Agrario - Cuota Empresarial y Riegos a la Confederación Hidrográfica del Duero, de 221.398 pesetas de principal, 44.280 pesetas de recargos de apremio y 30.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, con lo que hace un total de 295.678 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120,3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, así como la remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de su subasta, conforme previene el art. 133 del citado Reglamento.

Se advierte al deudor que contra la anterior diligencia, puede interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, a contar desde el que se le notifique la resolución, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial. Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento si no se garantiza el pago de los descubiertos o se consigna su importe en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del Reglamento G. de Recaudación.

Advertencias: Al deudor declarado en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios, de tenerlos por notificados en plena virtualidad legal a los efectos por medio del presente anuncio.

Palencia, 1 de abril de 1986. — El Recaudador, Alberto Díez-Andino.

1459

Sujetos pasivos	Ejercicios	Total
Gutiérrez Benito, Patricia	1985	1.002
Gutiérrez Martínez, Juan y 6 Hnos.	1985, 84	4.541
Gutiérrez Santos J. Luis y A.	1985	49.876
Manrique Pérez, Silvano	1985	3.472
Martínez García, Carlos	1985	9.548
Mozos Toledano, Piedad	1985	1.469
Olmedo Martín, Carmelo	1985, 84, 83, 82	8.011
Olmedo Martín, Resurrección	1985	1.202
Ortega Arcos, Catalina	1985	3.406
Ortega Loyola, Carmen	1985, 84	1.469
Pérez Romero, Angeles	1985	2.537
Plaza Alonso, Víctor	1985, 84	3.605
Rodríguez Palacios, Guillermo	1985, 84, 83, 82, 81	3.672
San Martín Fernández, Andrés	1985, 84, 83, 82	4.008
Santos Toribio, Amparo	1985, 84, 83, 82, 81	4.674
Tejedor Peña, Angel	1985	1.402
Vallejo Castaño, Guadalupe	1985	1.870
Vinegra Vargas, Petra	1985	1.068

COBOS DE CERRATO

Barcen González, Macario y 1	1985	1.060
Barcen Llorente, Atanas	1985, 84, 83, 82, 81	5.010
Barcen Llorente, Pedro	1985	1.135
Barcen Mena, Fabriciano	1984	1.602
Ceballos Martínez, Máximo	1985	3.562
Díez Martínez, Hm.	1985, 84, 83	5.317
Díez Ronda, Fortunato	1985	802
Guerra Santarén, Irene	1985	3.872
Guijas Rodríguez, Gabriel	1985	1.202
Martínez, Juana Hr.	1984	1.602
Martínez, Magdalena	1985, 84	2.938
Martínez González, Daniel	1985, 84, 83	5.008
Mena Sanz, Alejandro	1985	1.202
Ortega Mena, Trinidad	1985	1.202
Pérez Fuentes, Mateo	1985	2.404
Pérez Martínez, Claudio	1985, 84	3.072
Redondo Rodríguez, Benedicto	1985, 84, 83	3.406
Rey Ceballos, Agapito	1985, 84	13.889
Rey Ceballos, Melanea	1985, 84	6.689
Rodríguez Munguía Gabriel	1985	1.469
Sardón Cruz, Florencia	1985, 84, 83, 82, 81	3.672

HERRERA DE VALDECAÑAS

García Moreno, Dario	1983, 82, 81	2.203
González Aguado, Miguel	1983, 82, 81	2.804
González, Pedro y Jesús	1985	2.209
Hernando Baranda, F.	1985, 84	2.737
Lezcano Pérez, Catalina	1985, 84	1.870
López Flores, Guillermo	1985, 84	1.469
Macho Cerrato, Constantino	1985	1.068
Macho Cerrato, Domingo	1985	3.205
Ortega Castrillejo, N.	1985	802
Riostras Palacin, Tiburcio	1983, 82, 81	6.610

HORNILLOS DE CERRATO

Acitores Acitores, Francisca	1982, 81	2.671
Carranza Picado, Hnos.	1985	1.469
López Merino, Santos	1985	1.602
Macho Cantero, Nicolás	1985, 84, 83	2.804
Ochoa Alonso, Mercedes y A.	1985, 84	3.605
Pérez Palacios, Ausencio	1985	1.602

plazo de ocho días, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en mencionado BOLETIN, sin com- parecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedi- miento, sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conoci- miento de los interesados, advirtién- doles:

Primero: Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que se- ñalan los artículos 137 de la Ley Gene- ral Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación, podrán inter- poner Recurso de Reposición en el pla- zo de quince días hábiles, ante la Teso- rería de Hacienda, o Reclamación Eco- nómico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo: Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sóloamente se suspenderá en los térmi- nos y condiciones señalados en el ar- tículo 190 del repetido Reglamento Ge- neral de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se re- fiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Disputación Provincial de Palencia
RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondien- tes a los ejercicios de 1981, 82, 83, 84 y 1985, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos y por el concepto de Seguridad Social Agraria de los municipios que a conti- nuación se relacionan, habiéndose dicta- do por el Sr. Tesorero de Hacienda, con fechas 4-12-81, 5-12-82, 5-12-83, 5-12-84, 20-12-85 la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de las fa- cultades que me confieren los artícu- los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior re- lación y dispongo se proceda ejecutiva- mente contra el patrimonio de los deu- dores con arreglo a los preceptos de di- cho Reglamento".

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se re- lacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona, y se le requiere para que comparezca en el

Sujetos pasivos	Ejercicios	Total
Abad San Miguel, Vivencio	1985	1.135
Aguado Antolín, Félix y 1	1985	1.736
Aguado Castro, Isidro	1985	1.802
Andrés Vargas, José	1985, 84, 83	7.009
Antolín Exposito, Lucio	1985	4.140
Arija Arija, Marcelo	1985	6.810
Arenas Escribano, Agustín	1985	1.202
Boix Sierra, Antonio	1985, 84	2.537
Calvo Arce, Asunción	1985	802
Duque Bustillo, Eduardo	1985	1.002
Duque Castro, Julián	1985	5.675
Duque Gútez, Mariano	1985	2.070
Duque Gútez, Teresa	1985	2.737
García Toribios, Elifio	1985	2.804
González Gallardo, Asunción	1985	6.010
G. S. Colonización 8.991	1985	12.018

ASTUDILLO

García Moreno, Dario	1983, 82, 81	2.203
González Aguado, Miguel	1983, 82, 81	2.804
González, Pedro y Jesús	1985	2.209
Hernando Baranda, F.	1985, 84	2.737
Lezcano Pérez, Catalina	1985, 84	1.870
López Flores, Guillermo	1985, 84	1.469
Macho Cerrato, Constantino	1985	1.068
Macho Cerrato, Domingo	1985	3.205
Ortega Castrillejo, N.	1985	802
Riostras Palacin, Tiburcio	1983, 82, 81	6.610

Diputación Provincial de PalenciaRECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 5.^a DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sáinz
Recaudadora de Tributos del Estado
en la expresada Zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, c/. General Mola, núm. 11, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía, y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos, en el artículo 99,7 del Reglamento General de Recaudación.

El Sr. Presidente de la Diputación, ha dictado la siguiente:

"Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen, en cumplimiento de lo en ella ordenado caben, tan solo por cuestiones de procedimiento, los siguientes recursos; ante el Presidente de la Diputación, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y posteriormente, el que señala el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, en el de quince días hábiles, al en que se le notifique la resolución que, en su caso dicte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Relación de deudores:

Don Enrique Hernández, certificación de apremio núm. 1.633, por el concepto Estancias en el Hospital de Manuela Hernández Jiménez, de fecha 10-2-86, providenciada de apremio el 20-2-86. Domicilio: Aguilar de Campoo. Importe de 2.976 pesetas.

Doña Francisca López Oñate, de Aguilar de Campoo, certificación de apremio número 1.593, por el concepto de Estancias en el Hospital Provincial, de fecha 10-2-86, providenciada de apremio el 20-2-86. Importe de 4.859 pesetas.

Doña María José Núñez Gilda, de Aguilar de Campoo, certificación de

apremio núm. 1.560, por el concepto de Estancias en el Hospital Provincial, de fecha 10-2-86, providenciada de apremio el 20-2-86. Importe de 2.052 pesetas.

Don Pablo Vaquero Pelaz, de Velilla del Río Carrión, certificación de apremio núm. 1.641, por el concepto de Estancias en el Hospital Provincial, de fecha 10-2-86, providenciada de apremio el 20-2-86. Importe de 16.149 pesetas.

Doña María Jesús Martínez Martínez, de Velilla del Río Carrión, certificación de apremio núm. 1.584, por el concepto de Estancias Hospital Provincial, de fecha 10-2-86, providenciada de apremio el 20-2-86. Importe de 1.502 pesetas.

Cervera de Pisuerga, 8 de abril de 1986. — La Recaudadora, María del Rocío Concejo Sáinz.

1486

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Cédula de requerimiento

Con motivo de los autos número 166/1985, Ejec. 89/85, seguidos a instancia de Pedro González Barrio, contra Ambulancias El Cristo, S. L., por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado el siguiente auto de adjudicación, que dice lo siguiente:

En Palencia, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Antecedentes de hecho

1.º—Que en fecha 10 de marzo de 1986, se celebró tercera subasta pública de los bienes embargados a la empresa Ambulancias El Cristo, S. L., compareciendo como postor don José Vicente Solaz Arastey, quien consignó la cantidad de 315.000 pesetas, correspondiente al 20 por 100 del tipo de esta subasta, y ofreciendo por los bienes subastados la cantidad de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas).

2.º—Que no cubriendo la cantidad ofrecida las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se acordó suspender la aprobación del remate, se hizo saber al deudor el precio del remate, para que en plazo de nueve días, pudiera librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofreciera y que oído el ejecutante, podría aprobar el Magistrado, habiendo transcurrido dicho plazo sin que la ejecutada hiciera manifestación alguna.

3.º—Que en fecha 16-4-1986, compareció ante esta Magistratura don José Vicente Solaz Arastey, manifestando que según la facultad concedida cede el remate de los bienes a favor de Ambupal, S. Cop. Ltda., teniendo Su Señoría por cedido dicho remate.

Fundamentos de derecho

Que habiendo transcurrido el plazo de nueve días sin que el deudor haya

hecho manifestación, procede a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la L. E. C., aprobar el remate de los bienes subastados y cedidos por el rematante.

Vistos, los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, Su Señoría ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía aprobar y aprobaba el remate del bien subastado a la empresa Ambulancias El Cristo, S.L., consistentes en P-4770-C; P-3724-C; P-3726-C; Palencia-8397-C; P-8396-C; P-6938-C; Palencia-4771-C; P-3727-C; P-2860-C, a favor de Ambupal, S. Coop. Ltda.

Asimismo ordenó que se extendiera testimonio del presente, que punto con el testimonio del acta de subasta, y de la comparecencia de la cesión del remate, servirá a Ambupal, S. Coop. Ltda., servirán como títulos suficientes para la toma de posesión de los bienes.

Así lo manda y firmo el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Ambulancias El Cristo, S. L., que tuvo su domicilio en Palencia, calle Beato Capillas, núm. 2, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis. —El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1539

Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

PRESIDENCIA

EDICTO

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez de Distrito sustituto en los Juzgados que más abajo se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Podrán tomar parte en este concurso los Licenciados en Derecho, que no ejerzan las profesiones de Abogado ni de Procurador, y que reúnan los demás requisitos exigidos para ingreso en la Carrera Judicial.

2.ª—Deberán tener su residencia en la localidad que sea la sede del Juzgado que soliciten, o en una localidad próxima a ésta, y en este caso, el que sea nombrado para el cargo deberá estar en todo momento disponible para que su intervención pueda realizarse con la celeridad normalmente exigida por el servicio para los casos de sustitución, y tendrá la obligación de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado en los supuestos en que sea llamado para actuar.

3.ª—El nombramiento se hará para el presente año judicial.

4.ª—Tendrán preferencia y por su orden los que acrediten que en ellos concurren las circunstancias previstas en el artículo 431-2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

5.ª—Las solicitudes con la documentación correspondiente, acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios, deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juzgados a concurso

Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Dado en Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Presidente, Teófilo Ortega. — El Secretario, Francisco Alaejos.

1520

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 309 de 1986, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Eduardo Velasco Calderón, contra resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, adoptado en reunión del Pleno, celebrada el día 24 de octubre de 1985, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el señor Velasco Calderón (Recurso núm. B-030/85), contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial del Farmacéuticos de Palencia, de 23 de marzo de 1985, que denegó autorización para apertura de una oficina de farmacia en dicha capital.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Llorente Calama.

1540

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 305 de 1986, por la Procuradora doña Emilia Camino

Garrachón, en nombre y representación de don Mario Rodríguez Chacón, contra resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, adoptado en reunión del Pleno celebrada el día 24 de octubre de 1985, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el señor Rodríguez Chacón (Recurso núm. B1030/85), contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia, de 23 de marzo de 1985, que denegó autorización para apertura de una oficina de farmacia en dicha Capital.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Llorente Calama.

1541

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 531-85, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 531-85, seguidos entre partes, de una como demandante don Julio Aguilar Rodríguez, y doña Isabel Rivas Estrada, mayores de edad, casados y vecinos de Herrera de Pisuerga, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigidos por el Letrado don Joaquín Reyes Núñez, y de otra como demandada, Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A., que ha permanecido en rebeldía, y

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don Julio Aguilar Rodríguez y doña Isabel Rivas Estrada, contra Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A., debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado por el actor, todo ello con expresa imposición de costas al demandante. — Así por esta mi

sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Jaime Sanz Cid. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1517

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, hace saber: Que en este Juzgado, se sigue asunto civil 64/86, expediente de declaración de herederos de don Sindimio Gutiérrez Relea, que falleció en su domicilio de Villacés de Valdavia, el día 16 de julio de 1985, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, reclaman su herencia, sus sobrinos carnales llamados, Eduardo, Severina, Clementina, Ismael, Luis y María Felisa López Gutiérrez, Francisco Justino, Digna Pilar, Angel Carmelo y Mariano Nozal Gutiérrez y Elena, Senén y María Raquel Gutiérrez Rodríguez, y por providencia de esta fecha, he acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan a reclamar la herencia con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes, a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis. — (ilegible). — El Secretario, Mariano Santos.

1518

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. uno, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 73/86, por hurto, se cita a Araceli Bautista Boeda, mayor de edad, hija de Alfonso y Marcelina, y vecina que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirla declaración, en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Araceli Bautista Boeda, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín.

1515

PALENCIA.—NUM. 2

Tasación de costas

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 952-85, se ha dictado ta-

sación de costas y cuyo resultado es como sigue:

Tasación de costas que practica el Secretario de este Juzgado en el juicio de faltas núm. 952/85, en virtud de lo ordenado en la anterior providencia, y cuyo resultado es como sigue:

Tasas judiciales (Decreto 1.035/59):
 Registro, D. C. 11.^a, 65 pesetas.
 Trámite de juicio de D. Previa, artículo 28, tarifa 1.^a, 325 pesetas.
 Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.^a, 90 pesetas.
 Citaciones de juicio, D. C. 14.^a, 44 pesetas.
 Expedición de tres despachos, D. C. sexta, 420 pesetas.
 Cumplimiento de tres despachos, artículo 31-1.º, 225 pesetas.
 Derechos de tasación, 70 pesetas.
 Total tasas: 1.239 pesetas.

Indemnizaciones:

A Renfe: 2.390 pesetas.

Otras costas:

Actos jurídicos documentados, 1.000 pesetas.

Suma total (s. e. u o.), 4.629 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a las figuradas cuatro mil seiscientas veintinueve pesetas, siendo responsable Primitivo Suárez Rodríguez, con último domicilio en Madrid, en la Glorieta de Vadillo, y actualmente en ignorado paradero, para que conste y sirva de notificación y vista por tres días, a referido Primitivo Suárez Rodríguez, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — María Teresa Martínez Collazos.

1516

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Miguel-Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Palencia.

Hago saber: Que por resolución del día de hoy, dictada en los autos de juicio de cognición 48-83, a instancia de "Auto Repuestos Palencia, S. A.", frente a don Carmelo Alonso López, mayor de edad, con domicilio en Palencia, Juan Bravo, 5-4.º-B, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública y judicial subasta, término de veinte días, el vehículo que luego se dirá y que fue embargado en su día como de la propiedad del demandado rebelde para responder de principal y costas e intereses, bajo las siguientes condiciones:

Primera: La primera subasta tendrá lugar el próximo día quince de mayo, a las diez horas.

Segunda: La segunda subasta, en su caso, tendrá lugar el día nueve de junio, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Tercera: La tercera subasta, en su caso, tendrá lugar el tres de julio, a las diez horas, sin sujeción a tipo, y todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Cuarta: Antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después quedará la venta irrevocable.

Quinta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Sexta: Las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la siguiente condición, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Vehículo objeto de subasta

—Un turismo marca "Talbot", modelo "Horizon-LS", matrícula de Palencia, (P-6.769-C, valorado pericialmente en 369.500 pesetas.

Dado en Palencia, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Miguel-Angel Amez Martínez. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

1537

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas que luego se dirá, seguido ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis. La señora doña Flora Tamayo Urueña, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el núm. 13-86, se tramita en este Juzgado, en el que figuran como perjudicado José Mendes, mayor de edad, casado, obrero, en ignorado paradero, y como denunciado Pedro Antonio García Chumillas, mayor de edad, soltero, vigilante de seguridad y vecino de Palencia, por la falta de daños en accidente de circulación, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pedro Antonio García Chumillas, como autor criminalmente responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.600 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago, sufrirá un arresto personal de un día, costas del juicio y con reserva de acciones civiles al perjudicado. — Flora Tamayo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. — Francisco Javier Parrado. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al perjudicado José Mendes, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

1519

SESTAO

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm. 669-83, seguido en este Juzgado por daños en circulación figurando como denunciante don Atilio Hernández Galindo, y como denunciado Angel Rodríguez Benito, y como Responsable Civil Subsidiario Salustiana Echevarría Echevarría, se ha practicado la siguiente tasación de costas que copiada es del tenor literal siguiente:

1.—Tasas judiciales:

Derechos de registro (D. C. 11.^a), 70 pesetas.

Diligencias previas (T. 1.^a, art. 28), 70 pesetas.

Expedición despachos (D. C. 6.^a), 882 pesetas.

Tramitación juicio (T. 1.^a, art. 28), 504 pesetas.

Ejecución sentencia (T. 1.^a, art. 29), 70 pesetas.

Importe: 2.086 pesetas.

II.—Otras responsabilidades:

33 pesetas int. día desde 5-4-84.

Indemnización al perjudicado, 117.903 pesetas.

Multa, 3.000 pesetas.

Salidas y locomoción (D. C. 4.^a), 400 pesetas.

Mutualidad (D. C. 21.^a y O. M. 25-6-66), 780 pesetas.

Reintegro del expediente, 1.250 pesetas.

Tasación de costas (T. 1.^a, art. 10-6), 378 pesetas.

Total: 125.797 pesetas.

Firmado, La Secretaria, Alicia Arce.

Y para que sirva de notificación y transcurridos tres días sin que se impugne de requerimiento a los condenados, por hallarse en ignorado paradero, don Angel Rodríguez Benito y doña Salustiana Echevarría Echevarría y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Palencia, expido el presente en Sestao, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

1536

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1986, acordó por unanimidad, dentro del límite establecido por el Real Decreto 1531/79, de 22 de junio, adecuar la asignación fija del señor Alcalde, por su dedicación exclusiva, aumentándola de conformidad con el incremento sufrido desde 1983 del IPC, que supone el 26,40 por 100, toda vez que en los años transcurridos no ha sufrido dicha asignación incremento alguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto antes citado.

Aguilar de Campoo, 15 de abril de 1986. — El Alcalde, Jesús María de Castro Asensio.

1529

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

El próximo día 9 de mayo, a las trece horas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta para la adjudicación de terrenos con destino a la instalación de feria, exceptuando las pistas de cocher de choque, durante las próximas Fiestas Patronales de San Juan y San Pedro, de esta villa, con arreglo a las condiciones y demás particulares que constan en el oportuno expediente que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal.

Aguilar de Campoo, 16 de abril de 1986. — El Alcalde, Jesús María de Castro Asensio.

1535

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

RESOLUCION de la Alcaldía - Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo, por la que se hace pública la composición del Tribunal y fecha del comienzo de los ejercicios.

De conformidad con las Bases de la Convocatoria, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 18 de octubre de 1985, y del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 15 de abril de 1986, el Tribunal Calificador ha quedado constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Don Jesús María de Castro Asensio, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

Designados por la Junta de Castilla y León:

Don Marcelino Díez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia.

Suplente: Doña Ana Isabel Valle Treceño, Secretaria del Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda.

En representación del Profesorado Oficial:

Don Angel del Pozo Rojo.

Suplente: Don Javier Salido Mota.

El Secretario del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, don José María Arnillas del Barco.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL:

Don Héctor Gutiérrez Ruiz, funcionario del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Lo que se hace público a efectos de recusación de sus miembros, por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Igualmente, se hace público que el primer ejercicio dará comienzo el próximo día 12 de mayo, a las diez treinta horas, en las Dependencias Municipales. Seguidamente, se procederá a efectuar el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en el ejercicio oral.

Aguilar de Campoo, 16 de abril de 1986. — El Alcalde, Jesús María de Castro Asensio.

1526

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico de la obra titulada "Pavimentación de calles en Bárcena de Campos", núm. 89-86, incluida en el Plan de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial para el año 1986, y redactado por el señor Ingeniero don Juan Gonzalo Pérez Gutiérrez, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Campos, 16 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1548

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 28 de noviembre de 1985, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16, de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 541.891 pesetas.
Total: 541.891 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 403.842 pesetas.
Aumentos: 96.876 pesetas.
Total: 500.718 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 73.000 pesetas.
Total: 73.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 1.018.733 pesetas.
Aumentos: 96.876 pesetas.
Total: 1.115.609 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos, 9 de abril de 1986. — El Alcalde, P. Sahagún.

1530

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 28 de noviembre de 1985, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16, de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 541.891 pesetas.
Total: 541.891 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 500.718 pesetas.
Aumentos: 83.000 pesetas.
Bajas: 58.000 pesetas.
Total: 525.718 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 73.000 pesetas.
Bajas: 25.000 pesetas.
Total: 48.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 1.115.609 pesetas.
Aumentos: 83.000 pesetas.
Bajas: 83.000 pesetas.
Total: 1.115.609 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos, 9 de abril de 1986. — El Alcalde, P. Sahagún.

1531

CAPILLAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1986, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, con destino a financiar las obras de construcción de la Casa Consistorial. Las características más significativas de dicho proyecto de contrato de préstamo son las siguientes:

Cuantía: 1.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: Once años.

Tipo de interés: 11,5 por 100.

Recursos afectados en garantía: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Esta operación se entenderá definitiva en caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición al público del señalado acuerdo.

Se expone al público, por término de quince días hábiles, el proyecto de contrato de préstamo, conforme a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 170 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, a fin de que las personas interesadas, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Capillas, 14 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1525

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones para la contratación por concierto directo, de las obras de Polideportivo o Frontón cubierto, primera fase, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho

días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Contratación y artículo 117 del Real Decreto. 3046/1977, de 6 de octubre, se señala un plazo de diez días hábiles, para que aquellas personas o Entidades que se hallen interesadas en la adjudicación de las obras, puedan presentar dentro de referido plazo, propuesta u oferta solicitando la adjudicación de este Ayuntamiento, donde se les facilitará el modelo correspondiente.

A la propuesta, se acompañarán los siguientes documentos:

1.—Documento que acredite hallarse en posesión del Certificado de Calificación Empresarial.

2.—Documento que acredite hallarse en posesión de la clasificación de contratista, teniendo en cuenta que el tipo de licitación, incluido Impuesto Valor Añadido (IVA), es de 11.732.289 pesetas.

3.—Recibo, o fotocopia del mismo, referido al último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de la actividad de contratista, que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas

4.—Certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas de la Seguridad Social.

5.—Declaración jurada en la que se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Carrión de los Condes, 14 de abril de 1986. — El Alcalde, Francisco Molina.

1496

GUARDO

ANUNCIO

Conkursillo para contratación de obra

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación del 3 de abril de 1986, se anuncia concursillo para la contratación por concierto directo de las obras de reparación de las calles San Juan, La Parra, Avda. Castilla y León, Jorge Manrique, Becquer, Paseo Ayuntamiento y El Arroyal, con una superficie de 8.610 metros cuadrados, y mediante riegos asfáltico y regulación del firme con macadán en algunos casos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria del técnico municipal aprobada al efecto.

Precio de adjudicación. — 3.998.064 pesetas, a la baja y sin revisión de precios, e incluido el IVA.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, indicando en el sobre "Conkursillo reparación calles".

Guardo, 9 de abril de 1986. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1432

GUARDO

ANUNCIO

Conkursillo para contratación de obras

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, se anuncia concursillo para la contratación por concierto directo de las obras de la 3.ª fase del Pabellón Polideportivo Cubierto, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Guillermo González Alonso, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, que mediante este anuncio se expone al público por plazo de diez días.

Precio de adjudicación. — Es de pesetas 14.872.100, a la baja, sin revisión de precios, incluida dirección de obra e IVA.

Fianzas. — Provisional: 10.000 pesetas. Definitiva: Del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Proposiciones: Se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a catorce horas, en sobre cerrado y con la indicación "Conkursillo obras tercera fase P. Polideportivo", y con arreglo al siguiente

MODELO

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., D. N. I. núm. ..., en representación de ... se compromete a ejecutar las obras de la 3.ª fase del Pabellón P. Cubierto, con sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones Económico - Administrativas, en el precio de

(Fecha y firma).

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guardo.

Acompañará declaración de capacidad, copia del D. N. I. y de licencia fiscal.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Guardo, 11 de abril de 1986. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1483

MAZARIEGOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1986, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Enrique Font Arellano, de la obra núm. 141/86, titulada "Pavimentación calle Mauricio Gregorio de Cea", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mazariegos, 15 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1527

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	819.884
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	758.586
4. Transferencias corrientes ...	100.000
6. Inversiones reales	1.805.000
9. Variación de pasivos financieros	200.000
TOTAL	3.683.470

INGRESOS

1. Impuestos directos	501.000
2. Impuestos indirectos ...	251.000
3. Tasas y otros ingresos ...	415.250
4. Transferencias corrientes ...	565.000
5. Ingresos patrimoniales ...	456.000
6. Enajenación de inversiones reales	30.080
7. Transferencias de capital ...	415.140
9. Variación de pasivos financieros	1.000.000
TOTAL	3.683.470

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso de Cerrato, 16 de abril de 1986.—El Alcalde, J. M. Rodríguez.

1549

RIBAS DE CAMPOS

ORDENANZA FISCAL NUM. 9

De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con el número 20, del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto núm. 3.250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

Obligación de contribuir.

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

2. Obligación de contribuir. — Nace con la prestación del servicio por tener

la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. *Sujetos pasivos.* — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

Tarifa

a) Viviendas de carácter familiar, 1.800 pesetas anuales.

Art. 5.º 1. Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad municipal metropolitana en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de Ley que no sean de régimen local.

3. Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativos a los tributos de carácter local establecidas en la legislación local anterior al Real Decreto número 3.250/1976, de 30 de diciembre.

4. Lo dispuesto en los dos números anteriores, se entiende sin perjuicio de lo que en su día establezca el texto articulado definitivo de la Ley 41/1975.

Administración y cobranza.

Art. 6.º 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras se devengará por meses completos, el día 1 de cada mes, pero será exigida anualmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor período.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 12. Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 759 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Vigencia.

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1986, y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1986.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Alcalde (ilegible).

1534

SOTO DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.684.863
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	2.556.000
3. Intereses	156.119
4. Transferencias corrientes.	135.000

6. Inversiones reales	1.491.087
9. Variación de pasivos financieros	640.036
TOTAL	6.663.395

INGRESOS

1. Impuestos directos	842.000
2. Impuestos indirectos	236.200
3. Tasas y otros ingresos	1.215.000
4. Transferencias corrientes.	1.529.000
5. Ingresos patrimoniales.	2.541.195
7. Transferencias de capital.	300.000
TOTAL	6.663.395

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto de Cerrato, 16 de abril de 1986.
—El Alcalde (ilegible).

1550

VALLE DE CERRATO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 9 de abril de 1986, por unanimidad, acordó la aprobación del proyecto técnico de la obra de construcción del Consultorio Médico en la localidad, por un importe de 1.907.018 pesetas, redactado por el Arquitecto don Antonio Palomo Torres.

El acuerdo, el proyecto referido y demás documentos del expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de treinta días, a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por quienes lo crean conveniente y formular por escrito, ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Valle de Cerrato, 11 de abril de 1986.
—El Alcalde, Vivencio González.

1547

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Aprobado por esta Corporación Municipal, el Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/85, en relación con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría Municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación Municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Ayuntamientos que se relacionan:
Cívico Navero

1546

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA